



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR

EXPOSICION DE MOTIVO

Se solicita la aprobación del presente Reglamento para regular el otorgamiento de los Beneficios Socioeconómicos para los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Deportiva del Sur. Este Reglamento tiene un carácter esencialmente social e integral, cuyo objetivo es prevenir la deserción educativa para garantizar la permanencia y culminación de los estudiantes de la educación universitaria. Esta asignación presupuestaria son beneficios socioeconomicos otorgados por el estado venezolano, a través de directrices emanada del Ministerio, que la Universidad Deportiva del Sur debe favorecer a estudiantes provenientes de sectores vulnerables, desempeño académicos excelente, culturales y deportivo.

TÍTULO I

Disposiciones Fundamentales

Artículo 1. El presente reglamento regula todo lo relativo a la administración, otorgamiento y disfrute de los beneficios socioeconómicos para los estudiantes de pregrado de la Universidad Deportiva del Sur.

Artículo 2. Los beneficios socioeconómicos, tienen como fin fundamental contribuir a la prosecución, permanencia y culminación de la formación académica del Estudiante de Pregrado de la Universidad.

TÍTULO II

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

De los Otorgantes

Artículo 3. La Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil es el departamento responsable de la administración de los recursos y distribución del presupuesto anual asignado a las providencias estudiantiles para los estudiantes de pregrado.

Artículo 4. Los beneficios socio económicos serán otorgados, renovados y/o suspendidos por la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos adscrita a la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil.

Artículo 5. La Secretaría General a través de la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil, en coordinación con la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos supervisará el cumplimiento de las políticas definidas en esta materia y el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO II

De los Beneficios Socio económicos

Artículo 6. A los fines de este reglamento, se entiende como beneficios socioeconómicos, todas aquellas ayudas y servicios que ofrece la Universidad a los estudiantes de pregrado, para contribuir y



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



garantizar la permanencia, prosecución y culminación de su formación académica. Tendrá un carácter esencialmente social e integral, cuyo objetivo es prevenir la deserción educativa.

Artículo 7. Los beneficios socioeconómico tiene principios y fines estarán orientados y enmarcados dentro de la gestión filosófica de la Universidad, exaltando mas allá de la exigencia y preponderancias académicas, el otorgamiento de los beneficios conferidos a todos los estudiantes que por su condición socioeconómicas y académicas comprobadas, así lo requieran.

Artículo 8. La Universidad ofrece los beneficios socioeconómicos siguientes: beca socioeconómica, ayudantía, preparadurias, comedor, ayudas especiales, residencia y transporte.

Parágrafo Único: Los recursos destinados para el otorgamiento, disfrute y continuación de estos beneficios socioeconómicos son susceptibles de la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal Anual.

Artículo 9. Se entiende por “Beca”, la asignación monetaria mensual que otorga la Universidad Deportiva del Sur, a los estudiantes de pregrado, durante un lapso académico y sus vacaciones, como un medio para ayudar a solventar sus necesidades socioeconómicas, a objeto de contribuir con la prosecución de sus estudios. Se considera lo siguientes:

Parágrafo Primero: El otorgamiento de la “Beca Socioeconómica” obedece a la comprobada necesidad socioeconómica del estudiante, previa estratificación social y estudio, es decir, que cuya situación económica sea un obstáculo para el rendimiento académico.

Parágrafo Segundo: Este tipo de beca no podrá ser otorgada a estudiantes que realicen trabajo remunerado.

Artículo 10. Se entiende por “Becas Ayudantías”, la asignación monetaria mensual que se otorga a los estudiantes de pregrado, de comprobada necesidad socioeconómica, durante un lapso académico y sus vacaciones. Este beneficio implica la obligación por parte del estudiante de prestar servicios durante diez (10) horas semanales, para un total de 40 mensuales, en funciones administrativas, de apoyo docente, investigación y/o extensión.

Parágrafo Primero: Este tipo de beca no podrá ser otorgada a estudiantes que realicen trabajo remunerado.

Artículo 11. Se entiende por “Servicio de Comedor Universitario”, el derecho que goza todo estudiante de esta Casa de Estudios por servicio alimenticio gratuito y de calidad, sólo durante los días hábiles y el lapso académico que curse. Se rige por su propia Normativa.

Parágrafo Primero: Todos aquellos estudiantes que por sus actividades deportivas, culturales, condición de residencia permanente o asignaciones especiales debidamente autorizados por la instancia de la dirección institucional competente, quedan exentos de esta norma; pudiendo gozar del servicio fuera de dicho lapso.

Parágrafo Segundo: La regulación y uso del comedor universitario se rige por la normativa y procedimiento especial para la implementación del sistema automatizado para uso del servicio socioeconómico del comedor.

Artículo 12. Se entiende por “Ayudas Especiales”, la asignación monetaria, que se otorga a los estudiantes de pregrado, con el propósito de coadyuvar de manera inmediata y eficaz a la cobertura total o parcial de los gastos generados por situaciones imprevistas, que estén directamente relacionadas



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



con el estudiante, ya sean de carácter médico, odontológico, académico, u otro. El monto a asignar por estudiante, oscilará entre dos (2) y Diez (10) Unidades Tributarias (UT). Pudiendo existir situaciones que excedan dicho monto, previa justificación del caso.

Parágrafo Único: Solo podrá otorgarse una Ayuda Especial por estudiante durante cada período académico cursado.

Artículo 13. La “Residencia Universitaria” es el beneficio socioeconómico que reciben los estudiantes que previo estudio, se constate que provienen de localidades alejadas de la sede de la universidad y/o de otros estados del país.

Parágrafo Primero: La regulación y uso de la residencia universitaria se rige por la normativa para el uso de las residencias universitarias de la Universidad Deportiva del Sur.

Parágrafo Segundo: A los Estudiantes del Programa de Becarios Internacionales de Venezuela, bajo el Convenio FUNDAYACUCHO, que cursan estudios en la Universidad, se les garantiza residencia permanente, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la normativa que rige la materia.

Parágrafo tercero: Este tipo de beneficio no podrá ser otorgado a estudiantes que realicen trabajo remunerado.

Artículo 14. El Servicio de “Transporte Universitario” es aquel beneficio que presta la Universidad en forma gratuita, para el traslado de los usuarios que pertenezcan a la comunidad universitaria. El mismo se registrará por normativa interna.

Artículo 15. Se entiende por “Preparaduría” la asignación monetaria mensual que recibe un estudiante de pregrado que colabora con los profesores en labores docentes directas, dentro del horario de clases de determinada unidad curricular del plan de estudio de cualquier Programa de Formación de Grado de la Universidad. El otorgamiento, seguimiento y control de las preparaduras se registrará por su normativa.

Parágrafo Primero: Este tipo de beca no podrá ser otorgada a estudiantes que realicen trabajo remunerado.

Artículo 16. Los beneficios socioeconómicos tienen como propósito:

1. Atender y apoyar la gestión académica de manera individualizada con el programa de la Unidad de Orientación y Psicología.
2. Evaluar y diagnosticar las características personales socioeconómicas y factores de riesgo presentes en la población activa estudiantil.

Artículo 17. Las asignaciones monetarias otorgadas a los estudiantes beneficiarios de los diferentes programas de becas, tendrán como monto base el aporte fijado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio.

TÍTULO III
De las Normas y Procedimientos
CAPÍTULO I
De los Procedimientos y Solicitud de
Beneficios Socioeconómicos

Artículo 18. Los lapsos establecidos para los procesos de solicitud y renovación de los Beneficios Socioeconómicos, estarán sujetos a los calendarios académicos y sus modificaciones en cada período.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



Artículo 19. La postulación para las becas socioeconómicas y de ayudantía es de exclusiva responsabilidad del estudiante, por tanto la Universidad no se responsabiliza por omisión o falseamiento de la información.

Parágrafo Único: La Universidad a través de la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos podrá en cualquier momento corroborar la fidelidad de la información suministrada.

Artículo 20. Las solicitudes para las Ayudas Especiales, podrán ser realizadas en el transcurso de cada período académico. Es de competencia exclusiva de la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil, la asignación y aprobación de dichas ayudas.

Parágrafo Único: La solicitud de Ayudas Especiales se realizará directamente en la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil, instancia que realizará el estudio respectivo del caso.

Artículo 21. El proceso automatizado para la asignación de beneficio socioeconómicos se abrirá al inicio de cada semestre, a través de la Página Web de la Universidad Deportiva del Sur. La Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil y la Jefatura de Beneficio Socioeconómico, publicará los lapsos correspondiente a los procesos de solicitud y renovación para que los interesados efectúe los pasos a seguir en dicho sistema.

Artículo 22. Los procedimientos para la solicitud de Beneficios Socioeconómicos de Beca socioeconómica, residencia y ayudantía son:

- a) Llenar la planilla por la página web.
- b) Consignar la planilla con los documentos exigidos, durante los primeros 20 (veinte) días hábiles de cada período académico.
- c) Asistir a la entrevista con el Trabajador Social.
- d) Llenar planilla del método de estratificación social de la Universidad Deportiva del Sur.

Artículo 23. Los Estudiantes que realicen los procesos de solicitud y/o renovación, deberán consignar los documentos exigidos en forma personal, ante la jefatura de beneficio Socioeconómicos, con el propósito de contactar la veracidad de los datos suministrado en el sistema automatizado.

CAPÍTULO II

De los Requisitos y Documentos para el Otorgamiento de Beneficios Socioeconómicos

Artículo 24. Los requisitos para la solicitud de Beca socioeconómica y ayudantía son:

- 1) Ser venezolano o extranjero con visa de residente en el país.
- 2) Ser estudiante regular de la Universidad Deportiva del Sur.
- 3) Realizar el procedimiento contemplado en el artículo precedente.
- 4) Cumplir con la carga académica correspondiente al semestre que cursa, establecida en el Reglamento de Desempeño Estudiantil.
- 5) Tener un índice académico igual o mayor a quince (15) puntos.
- 6) No tener título profesional.
- 7) No estar recibiendo otro beneficio de carácter socioeconómico de institución pública o privada.
- 8) No desempeñar algún trabajo remunerado, de condición laboral estable.
- 9) Acogerse al estudio y estratificación socioeconómica correspondiente.
- 10) Consignar los documentos exigidos.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



Artículo 25. Los documentos exigidos para la solicitud de Beca socioeconómica y ayudantía son:

1. Planilla de solicitud debidamente llenada.
2. Fotocopia de la cédula de identidad.
3. Llenar planilla de declaración jurada y de estratificación social por la pagina web.
4. una fotografía tamaño carne
5. Cualquier otro documento que se considere necesario por el trabajador social.

Artículo 26. Los requisitos para la solicitud de la Ayuda Especial son:

- a) Ser estudiante regular de la Universidad Deportiva del Sur.
- b) Consignar los documentos exigidos.

Artículo 27. Los documentos exigidos para la solicitud de Ayuda Especial son:

- a) Exposición de Motivo
- b) Una fotocopia de la cédula de identidad o del carne
- c) Informe o soportes que avalen la solicitud realizada
- d) Cualquier otro documento que el Trabajador Social considere necesario.

Artículo 28. Los documentos exigidos para la solicitud de beneficios socioeconomicos residencia:

1. Planilla de solicitud, debidamente llenada
2. una fotografía tipo de carne
3. constancia de residencias
4. Las Fotocopias de las Notas certificadas con vista al original de las notas de certificadas de bachillerato.

TÍTULO IV

De los Derechos y Deberes de los Beneficiarios

CAPÍTULO I

De los Derechos

Artículo 29. Son derechos de los beneficiarios de Beca Socioeconómica:

- a) Conocer el Reglamento de Beneficios Socioeconómicos.
- b) Solicitar y renovar el beneficio en los lapsos que establece el Título II Capítulo I Artículo 18 del presente Reglamento.
- c) Solicitar y recibir oportunamente orientación psico-social y pedagógica que coadyuve a la solución de los problemas personales, vocacionales o aprendizajes.
- d) Recibir la asignación económica correspondiente, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes, exceptuando en los procesos de renovaciones, que después del cierre son 20 días hábiles para dar respuesta.
- e) Ser atendido por el jefe de beneficios socioeconómicos y/o el trabajador social ante cualquier problema que presente.
- f) Conocer el motivo o causal de la suspensión o desincorporación del programa de beneficios socioeconómicos de beca.
- g) Organizar comités en pro de mejoras del programa de beneficios socioeconómicos.

Artículo 30. Son derechos de los beneficiarios de Ayudantía:

- a) Todas las señaladas en el Artículo 29, de este Reglamento.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



- b) Recibir entrenamiento para el mejor desempeño de sus funciones.
- c) Tener bien definidas sus tareas.
- d) Realizar sus actividades dentro de los lapsos académicos establecidos en la institución.
- e) Solicitar reubicación de la dependencia donde fue asignado el beneficiario. Previa solicitud ante el trabajador Social, quien analiza y evalúa la situación.
- f) Gozar de las vacaciones que señale el calendario académico, salvo que por necesidades del servicio sean requeridas sus labores previo convenio a voluntad entre las partes.
- g) Elaborar el horario de realización de sus actividades conjuntamente con su Supervisor inmediato sin interferir con sus actividades académicas.
- h) Obtener permiso para ausentarse de sus actividades por razones debidamente justificadas.
- i) La estudiante que posea el beneficio de Ayudantía y esté embarazada se ubicará en una dependencia acorde con su condición.
- j) Solicitar constancia de ser o haber sido beneficiario de Ayudantía en la Jefatura de Beneficios Socioeconomicos cuando el estudiante lo considere necesario.
- k) Estar informado del resultado de la evaluación realizada por el supervisor inmediato.

Artículo 31. Son derechos de los estudiantes beneficiarios de Ayuda Especial:

- a) Conocer el Reglamento de Beneficios Socioeconómicos de la Universidad Deportiva del Sur.
- b) Solicitar por una (1) vez en el trayecto académico, el beneficio.
- c) Recibir respuesta en un lapso máximo de veinte (20) días hábiles.
- d) Recibir la asignación sea monetaria o del tipo solicitado, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles a partir del otorgamiento del beneficio.
- e) Conocer de manera directa el motivo o causal de la no aprobación de la Ayuda Especial, manteniendo el grado de confidencialidad.
- f) Aportar ideas u opiniones por escrito en pro de mejorar el proceso de otorgamiento de Ayudas Especiales.

Artículo 32. Son derechos de los estudiantes de la Universidad Deportiva del Sur, disfrutar de los servicios de Comedor, Residencia Universitaria y Transporte, y conocer su normativa interna.

CAPÍTULO II

De los Deberes de los Beneficiarios

Artículo 33. Son deberes de los beneficiarios de Beca socioeconómica y ayudantía:

- a) Cumplir con los requisitos exigidos en el presente Reglamento.
- b) Mantener y mejorar el índice académico en cada período académico, el cual debe ser superior a quince (15) puntos.
- c) Consignar ante la jefatura de Beneficios Socioeconomicos los documentos que se exigen para la solicitud y renovación de Beneficios Socioeconómicos, en los lapsos establecidos en el presente Reglamento.
- d) Asistir a las reuniones que convoque la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos.
- e) Retirar la asignación monetaria correspondiente, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes, exceptuando en los procesos de renovación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



- f) Al recibir la asignación económica, deberá hacerlo constar con su firma en la nómina de pago que facilitará la Dirección de Administración, quien será el encargado de que el beneficiario firme dicha nómina.
- g) La Dirección de Administración deberá mantener informado día y hora de la cancelación del beneficio.
- h) Notificar por escrito su decisión de renuncia al beneficio que goce ante la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos.
- i) Notificar por escrito su decisión de cambiar del tipo de Beca que ha sido beneficiario.
- j) Inscribir y aprobar la carga académica que le corresponda en cada trayecto académico.
- k) Asistir a las entrevistas convocadas por el (la) trabajador(a) social, adscrito a la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos.

Artículo 34. Son deberes de los beneficiarios de Ayuda Especial:

- a) Consignar la Planilla de Solicitud, con sus respectivos recaudos.
- b) Cumplir con todos los requisitos exigidos para la solicitud de Ayuda Especial.
- c) Al recibir la asignación monetaria, deberán presentar a la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil, las facturas respectivas del pago o compra realizada, que certifique el destino y uso de la ayuda otorgada.

Artículo 35. Son deberes de los beneficiarios de los Servicios de Comedor, Residencia Universitaria y Transporte los que establecen y especifica la normativa interna respectiva.

TÍTULO V

Del Sistema Administrativo

CAPÍTULO I

De la Renovación de los Beneficios Socioeconómicos

Artículo 36. Para la renovación del Beneficio de Beca socio económica y ayudantía, el estudiante beneficiario deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1. Estar inscrito en la Universidad.
- 2. Mantener un índice superior a quince (15) puntos, establecida en la escala de evaluación respectiva.
- 3. Aprobar la carga académica inscrita, en el periodo académico anterior.
- 4. Inscribir la carga académica establecida, correspondiente a su plan de estudio.

Artículo 37. El procedimiento para la renovación de Beca socioeconómica y ayudantía deberá seguir los siguientes pasos:

- 1. Llenar la planilla de renovación en página web y consignarla en la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos durante los primeros quince días (15) hábiles de cada período académico.
- 2. Entrevistarse con el Trabajador Social.

CAPÍTULO II

De la Suspensión de los Beneficios

Artículo 38. Son causales de suspensión de los beneficios de becas, las siguientes:

- a) No renovar los beneficios en los lapsos establecidos en el presente reglamento.
- b) Recibir beca u otro beneficio económico de cualquier organismo público o privado.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



- c) No cumplir los criterios de evaluación para ser beneficiario de becas estudiantiles, previo estudio del comité.
- d) Falsificación de datos o documentos para obtener el beneficio.
- e) Obtener una calificación inferior a quince (15) puntos.
- f) No aprobar el total de la carga académica inscrita.
- g) Perder la condición de estudiante regular.
- h) La no culminación de su carrera en su periodo académico establecido.
- i) Que el estudiante realice retiro temporal y/o el Coordinador de Programa de Formación verifique que el Estudiante deserte.
- j) Ser objeto de medidas disciplinarias.
- k) Negligencia en el uso del beneficio asignado.

Parágrafo Primero: Los criterios de evaluación para el beneficiario de beca, son el alcance y mantenimiento del índice académico igual o mayor a quince (15) puntos; aprobación del total de la carga académica inscrita, la regularidad de asistencia a clases y entrevistas regulares con el trabajador social.

Parágrafo Segundo: La Jefatura de Beneficios Socio económicos bajo el estudio social que realice el trabajador social, le permitirá al estudiante que no haya alcanzado la totalidad de la carga académica o el índice aprobatorio ser incluido ya sea al otorgamiento o para su permanencia del beneficio socioeconómico, debido que su condición social le impidió culminar con éxito su desempeño académico actual. Dicha información se remitirá al Comité de Beneficios Socioeconómico para su debido estudio y consideración del caso, es decir, queda al criterio de la comisión la decisión del caso.

Artículo 39. El beneficiario de la Ayudantía será objeto de suspensión cuando incurra en las siguientes causales:

- a) Todas las señaladas en el Artículo 34, de las causales de suspensión de este Reglamento.
- b) Cuando la evaluación del Supervisor inmediato demuestra el incumplimiento en las responsabilidades asignadas.

Artículo 40. Los beneficiarios de Comedor, Residencia Universitaria y Transporte, serán objeto de suspensión cuando el beneficiario incurra en las causales que señale la normativa de uso y servicio de los mismos.

CAPÍTULO III

De los Supervisores de Ayudantía

Artículo 41. Se define como supervisor inmediato, al funcionario encargado de dirigir, supervisar y evaluar las actividades a cumplir por parte de los beneficiarios de Ayudantía.

Artículo 42. Son atribuciones del supervisor inmediato:

- a) Determinar el número de los beneficiarios de ayudantía, que necesite para desarrollar sus actividades.
- b) Entrenar a los ayudantes que le sean asignados.
- c) Establecer conjuntamente con los ayudantes el horario que éste deberá cumplir.
- d) Distribuir y supervisar las actividades que deben cumplir los ayudantes.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



- e) Informar por escrito a la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos, cualquier irregularidad que se presente, en cuanto al cumplimiento de las actividades y horarios establecido por parte de los ayudantes.
- f) Evaluar la actividad realizada por el ayudante en relación con el cumplimiento de las actividades programadas para el lapso académico.
- g) Orientar al estudiante en todas aquellas actividades relacionadas con su labor, las cuales deben contribuir a la formación personal y profesional del ayudante.
- h) Remitir a la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos adscrita a la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil, la asistencia mensual del beneficiario de la ayudantía, durante los últimos cinco (5) días hábiles del mes.
- i) Remitir a la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos la evaluación semestral de la actuación del beneficiario de la ayudantía, durante los primeros cinco (5) días hábiles después de finalizado el semestre.

CAPÍTULO IV

De la Comisión de Beneficios Socioeconómicos

Artículo 43. La Comisión de Beneficios Socioeconómicos estará integrada por los siguientes miembros:

- ✓ El (la) Director(a) de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil.
- ✓ El (la) Jefe(a) de Beneficios Socio económicos.
- ✓ El (la) Coordinador(a) de cada Programa de Formación de Grado.
- ✓ El (la) Coordinador(a) General de Residencia Universitaria. (solo para la selección del Beneficio Socio económico de residencia)
- ✓ Un (1) Representante Estudiantil y su suplente de cada Programa de Formación de Grado.
- ✓ Un (1) Trabajador(a) Social.

Parágrafo Primero: El Representante Estudiantil y su suplente serán designados por el Consejo de Estudiantes o en su defecto, por la Jefatura de Beneficiarios Socioeconómicos adscrita a la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil, a través de Brigadas de Usuarios de Becas Socioeconomicas.

Parágrafo Segundo: Si el día pautado para la selección solo asistente la representación estudiantil puede apertura dicho comité.

Artículo 44. La Jefatura de Beneficio Socio economico con visto bueno de Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil, deben notificarse por escrito a los miembros del Comité lugar, fecha y hora, para instalar el Comités.

Artículo 45. La Representación Estudiantil dentro la Comisión tendrá una participación activa y derecho a voz y voto, en un carácter igualitario al resto de los miembros acreditados a la misma, conforme a los principios de corresponsabilidad, transparencia y honestidad. Los acuerdos y decisiones tomadas se harán en base al voto de la mayoría.

Artículo 46. Serán atribuciones de la Comisión de Beneficios Socioeconomicos:

- a) Cumplir y hacer el presente el Reglamento.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



- b) Revisar, estudiar y tomar decisiones de cada caso que solicite y/o renové sus beneficios socioeconómicos, para así se pueda otorgar, con el propósito de garantizar las correctas políticas estudiantiles para su asignación.
- c) Conocer oportunamente la asignación presupuestaria para los Beneficios Socioeconómicos.
- d) Levantar acta de cada una de las reuniones, las cuales deberán ser firmadas por los miembros asistentes.
- e) Estudiar los casos que presente el trabajador social de aquello aspirante de solicitud o de renovación que se encuentre en una condición social o cualquier eventualidad que le impidió culminar con éxito su rendimiento académico.
- f) La comisión se reunirá con carácter ordinario en el transcurso de los quince (15) días hábiles luego de haber culminados el proceso de solicitud y renovación.
- g) La comisión se reunirá con carácter extraordinario cuando se susciten situaciones que ameriten ser tratada de manera inmediata.
- h) Las reuniones de la Comisión se harán constar en acta en la que se asentaran los resultados obtenidos y decisiones tomadas por dicha comisión.

Artículo 47. Serán atribuciones de la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos:

- a) Reunirse al inicio de cada período académico, para coordinar y organizar los procesos de solicitud, renovación y otorgamiento de los Beneficios Socioeconómicos.
- b) Velar por el buen desarrollo de las diferentes tipos de Becas descritas en este reglamento, tomando en consideración los derechos, deberes y necesidades de los estudiantes beneficiarios con Becas.
- c) Revisar en el sistema automatizado de control de estudio el 50% de notas parciales equivalente al 100%, para verificar el desempeño académico y la prosecución del estudiante.
- d) Conocer, estudiar y decidir sobre suspensiones, vacantes y nuevas asignaciones de beneficios Socioeconómicos.
- e) Levantar acta de cada una de las reuniones, las cuales deberán ser firmadas por los miembros asistentes.
- f) Reunirse en sesión extraordinaria, cuando a solicitud de las dos terceras partes de sus miembros así lo soliciten, para tratar asuntos inherentes a los Beneficios Socioeconómicos.
- g) Supervisar, evaluar y presentar informe de todas las actividades relacionadas con los Beneficios Socioeconómicos.
- h) Presentar a la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos, propuestas de revisión y aumento en el número de los beneficios socioeconómicos, cuando se disponga de cupos. Dicho informe debe ser remitido, previa aprobación, por el(la) Director(a) de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil al Consejo Rectoral.
- i) Presentar semestralmente a la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil, un informe sobre la gestión realizada por la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos.
- j) Emitir constancia a estudiantes beneficiarios de Beca socioeconómica o Ayudantía.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



- k) Quedará a criterio de la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos considerar la permanencia del beneficiario cuando éste se encuentre en situaciones especiales tales como: problemas de salud, académicos, familiares o personales.
- l) Reconocer y promover la participación estudiantil como un eje de Contraloría Estudiantil, en todo el proceso de selección y otorgamiento de las asignaciones socioeconómicas.

CAPÍTULO V

De las Atribuciones del Trabajador Social.

Artículo 48. Serán atribuciones del Trabajador Social, las siguientes:

- a) Conocer oportunamente la asignación presupuestaria para los Beneficios Socioeconómicos.
- b) Recibir las solicitudes de los estudiantes que aspiran Beneficios Socioeconómicos.
- c) Garantizar la igualdad de condiciones para que el estudiante pueda acceder a los diferentes programas socioeconómicos.
- d) Realizar estudios socioeconómicos a los aspirantes que deseen optar por Beneficios Socioeconómicos.
- e) Otorgar beneficios socioeconómicos en función de lo aprobado por la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos según estudio realizado.
- f) Programar y efectuar visita al medio ambiente familiar del estudiante beneficiario, cuando así sea considerado por el (la) trabajador(a) social y existan condiciones institucionales que así lo garanticen.
- g) Publicar los listados de estudiantes beneficiarios.
- h) Realizar entrevistas a los estudiantes en el proceso de otorgamiento, renovación y/o suspensión del Beneficio Socioeconómico.
- i) Llevar un control mensual de las nóminas de beneficiarios de Beca socioeconómica y ayudantía.
- j) Recabar semestralmente información acerca del rendimiento académico de los beneficiarios del programa de Beneficios Socioeconómicos a través de la Dirección de Control de Estudios.
- k) Conocer la demanda de Ayudantías en las diferentes dependencias del Instituto.
- l) Ubicar a los beneficiarios de Ayudantía en función de las solicitudes de servicio recibidas en las diferentes dependencias de la Institución.
- m) Supervisar la labor de los beneficiarios de ayudantía en las diferentes dependencias donde se encuentran ubicados.
- n) Brindar información a los supervisores sobre los deberes y derechos de los ayudantes.
- o) Reunirse frecuentemente con los diferentes comités de estudiantes beneficiarios de los Beneficios Socioeconómicos.

Artículo 49. Los deberes de la Jefatura de Beneficios Socioeconómicos son:

- a) Mantener informadas a las Dependencias que intervienen en el proceso administrativo de otorgamiento de los Beneficios Socioeconómicos, de todo lo relacionado con el presente Reglamento, así como de cualquier cambio en su implementación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



- b) Solicitar a la Dirección de Control de Estudios información sobre los datos generales del estudiante.
- c) Solicitar semestralmente a la Dirección de Control de Estudios, la nómina actualizada de los estudiantes inscritos en pregrado y los egresados de cada lapso académico.
- d) Formalizar y agilizar ante la Dirección de Control de Estudios, la entrega de documentos básicos (constancia de inscripción y record académico) para la tramitación y asignación de los Beneficios Socioeconómicos.
- e) Conocer la planificación presupuestaria asignada a cada uno de los Beneficios Socioeconómicos.
- f) Realizar seguimiento a los trámites administrativos, que permitan hacer efectivo el pago del Beneficio Socioeconómico de Becas y Ayudas Especiales en los períodos académicos establecidos en el presente Reglamento.
- g) Revisar detallada y oportunamente los datos de los beneficiarios, a fin de evitar retrasos en el proceso administrativo.
- h) Atender oportunamente todo lo relacionado con la garantizar de los Beneficios Socioeconómicos de los estudiantes.
- i) Coordinar de manera directa con la Dirección de Administración, la elaboración de nóminas de pago de los beneficios socioeconómicos de Becas y Ayudas Especiales.
- j) Mantener informada oportunamente a la Dirección de Bienestar y Calidad de Vida Estudiantil de todo lo relacionado con la asistencia social y económica.

Capítulo VI
AUTOMATIZACION DE LAS ASIGNACIONES DE LOS BENEFICIOS
SOCIOECONOMICOS

Artículo 50. La Universidad Deportiva del Sur, a través de unidades operativas, empleara los medios requeridos para el funcionamiento de un sistema informático que permita recoger las valoraciones socioeconómicas de los estudiantes, con la intención de registrar y detectar variables bio-psico-sociales presentes en la población estudiantil al ingreso y durante su permanencia en la Institución.

Artículo 49. El proceso automatizado para los procesos de solicitud y renovación de los Beneficios Socioeconomicos tendrá como finalidad planificar y proyectar los diferentes beneficiarios socioeconomicos otorgados a los estudiantes, fortalecer la creación de nuevos programas o a la reformulación de lo ya existente, en razón de los datos y variables recogida por dicho sistema.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Finales

Artículo 51. En ningún momento los beneficiarios de Ayudantía serán considerados trabajadores de la Universidad, por lo tanto deben acogerse a lo contemplado en este Reglamento.

Artículo 52. Quedará a criterio de la Comisión de Beneficios Socioeconómicos, el otorgamiento de los Beneficios Socioeconómicos en aquellos casos de relaciones consanguíneas y de afiliación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL
JEFATURA DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS



Artículo 53. Lo no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Rectoral previo informe elaborado por la Comisión de Beneficios Socioeconómicos.

Parágrafo Único: Las modificaciones jamás pondrán ir en menoscabo o detrimento de los derechos estudiantiles consagrados en el presente Reglamento y demás normativas preexistentes.

Una vez aprobado dicho reglamento será informado a todos los estudiantes mediante su publicación en la Página Web de la Universidad. Dentro de la inducción universitaria para los nuevos ingresos deben comunicarse que dicho reglamento se encuentra de forma digital en nuestro portal, con el fin de que todos los estudiantes tengan acceso y lo conozcan, especialmente los nuevos ingresos.